

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 16 DE AGOSTO DE 1991

Nº 21.852

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-683

(De 8 de agosto de 1991)



REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No. 26

(De 26 de junio de 1991)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA TENENCIA, ADJUDICACION Y VENTA DE LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO."

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Ingresos

RESOLUCION No. 201-683

Panamá, 8 de agosto de 1991

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 585 del Código Fiscal establece el impuesto de exportación de banano en los siguientes términos:

"Artículo 585. La exportación no causará impuesto alguno, salvo la de los siguientes productos:

1º.....

Ordinal 2: El guineo o banano, que estará sujeto al Impuesto de Exportación de sesenta centavos de Balboas (B/.0.60) por cada caja de 40 a 42 libras.

2º.....

3º.....

4º.....

5º.....

Que mediante Decreto de Gabinete No. 95 de 26 de diciembre de 1990, el Consejo de Gabinete fijó en B/.0.35 el impuesto de exportación de banano, por cada caja de 40-42 libras durante los tres primeros meses del año de 1991.

Que al terminar la vigencia del Decreto de Gabinete No. 95 de 26 de diciembre de 1990, los exportadores de banano quedaron obligados a pagar el impuesto de exportación a razón de B/.0.60 por cada caja de 40-42 libras.

Que mediante Decreto de Gabinete No. 20

de 26 de junio de 1991, publicado en la Gaceta Oficial No. 20.821 de 3 de julio de 1991, el Consejo de Gabinete ha establecido una escala de descuento del arancel de exportación de banano, según el volumen anual de las exportaciones, todo ello según consta en el artículo primero del meritado Decreto de Gabinete.

Que el artículo segundo del Decreto de Gabinete No. 20 de 26 de junio de 1991, autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para adoptar los procedimientos necesarios para el adecuado registro, control y percepción de las sumas correspondientes a este impuesto.

Que se ha requerido del criterio técnico del Consejo Nacional del Banano, el cual mediante nota CNB/119/91 de 9 de julio de 1991 expedida por el Secretario General de esta dependencia del Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha estimado que las exportaciones de banano para 1991 serán del orden de 39.5 millones de cajas.

Que al tenor de la escala de descuento fijada en el artículo primero del Decreto de Gabinete No. 20 de 26 de junio de 1991, el impuesto de exportación de banano que se causaría por las exportaciones cuyo volumen excede de 39 millones, sin llegar a 40 millones de cajas es de US\$ o B/.0.36.

Que habida cuenta que la escala de descuento del impuesto de exportación de banano considera el volumen anual de exportaciones de esta fruta, a efecto de determinar el arancel de exportación aplicable a la totalidad de las cajas exportadas y que no ha concluido el año 1991, debe establecerse en forma temporal y por una sola vez,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDENO B.**SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

el monto del impuesto aplicable a las exportaciones que se hagan hasta finalizar el año 1991.

Que tal como dispone el artículo 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, al Director General de Ingresos, siguiendo la política emanada del Ministerio de Hacienda y Tesoro, le corresponde dictar normas generales obligatorias relacionadas con los sistemas de pago de los tributos en cuanto a sus modalidades, formas y lugar del mismo. Dichas normas generales obligatorias deben expedirse mediante resolución.

RESUELVE:

PRIMERO: A partir de la vigencia de esta Resolución y hasta el 31 de diciembre de 1991, se fija en US\$ o B/. 0.36 el impuesto de exportación de cada caja de 40-42 libras de banano que deben pagar los exportadores de esta fruta.

SEGUNDO: A partir de 1991 y con base al volumen de exportaciones anuales del año fiscal 1991, los exportadores de banano, pagarán el impuesto de exportación de esta fruta, aplicando la escala de descuento a que se contrae el artículo primero del meritado Decreto de Gabinete.

TERCERO: El Consejo Nacional del Banano deberá informar a la Dirección General de Ingresos, a más tardar el 31 de enero de 1992, el volumen de exportaciones de cajas de banano correspondiente al año fiscal 1991 para efectos de determinar, en forma defini-

tiva, el impuesto de exportación de banano que los contribuyentes del mismo deben pagar con arreglo al Decreto de Gabinete No. 20 de 26 de junio de 1991.

CUARTO: Cada año a más tardar el 31 de enero, la Dirección General de Ingresos comunicará oficial y directamente a los exportadores de banano y publicará en un diario de circulación nacional, el volumen de cajas de banano exportadas durante el año, a efecto de determinar el impuesto que se cause para el año fiscal de que se trate.

QUINTO: Si por el volumen de cajas de banano exportadas se produjera un crédito de impuesto de exportación a favor del contribuyente, éste tendrá derecho a utilizar dicho crédito para abonar o pagar el impuesto de exportación que se cause por las exportaciones de banano que realice a partir del año fiscal 1991.

SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

DERECHO: Decreto de Gabinete 109 de 1970, Artículo 585 del Código Fiscal, Decreto de Gabinete No. 95 de 26 de diciembre de 1990 y el Decreto de Gabinete No. 20 de 26 de junio de 1991.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**FRANCISCO R. YOUNG**

Director General de Ingresos

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO****ACUERDO No. 26**

(Del 26 de junio de 1991)

"Por medio del cual se reglamenta la tenencia, adjudicación y venta de lotes de terreno de propiedad del Municipio de San Miguelito."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITOCONSIDERANDO:

Qué el Municipio de San Miguelito es propietario de las fincas No.72491, 49802, 4899, 114061, 8856, 16219, 4991, 4646, 60958, 801591 y 58403.

Qué la Ley No.106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su Artículo 17, ordinales 7 y 9, establece que es competencia del Concejo Municipal reglamentar la adjudicación, venta y arrendamiento de solares, lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de los terrenos y egidos municipales.

ACUERDA:CAPITULO INORMAS GENERALES SOBRE TENENCIA, ADJUDICACION Y VENTA
DE TERRENOS MUNICIPALES

- ARTICULO PRIMERO: La tenencia y venta de las tierras municipales; en particular las fincas No.72491, 49802, 4899, 114061, 8856, 16219, 4991, 4646, 60958, 80159 y 58403 y todas aquellas que se adquieran mediante compra, permuta o donación; se registrarán por el presente acuerdo.
- ARTICULO SEGUNDO: La persona natural o jurídica que ocupa un lote municipal y que sobre él tiene mejoras, casas, edificio comercial o industrial, está obligado a firmar contrato de compra-venta con el Municipio. Para tal efecto deberá realizar el trámite correspondiente para adjudicación a título oneroso que establece este acuerdo.
- ARTICULO TERCERO: La persona que ocupe un predio municipal, sin tener título de propiedad, y que por más de seis (6) meses no haya cumplido con los pagos correspondiente, pierde el derecho sobre el mismo y en consecuencia la tenencia revierte al Municipio.
- ARTICULO CUARTO: Ningún lote municipal puede ser donado para uso particular, industrial o comercial. Toda adjudicación de lote municipal, a título gratuito, es nula; y por consiguiente, su dominio pasa al Municipio de San Miguelito.
- ARTICULO QUINTO: Toda persona o jurídica que en el futuro desee construir en terrenos municipales debe firmar primero contrato de compra-venta, ajustándose a lo que establecen las normas jurídicas para este efecto.
- ARTICULO SEXTO: Los lotes municipales residenciales serán clasificados en las siguientes categorías: Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta categoría. El metro cuadrado de los terrenos comprendidos en la Primera Categoría tendrá un valor de ocho balboas (B/.8.00); el metro cuadrado de los terrenos ubicados en la Segunda Categoría tendrá un valor

de cuatro balboas (B/.4.00); el metro cuadrado en la Tercera Categoría tendrá un valor de dos balboas (B/.2.00); el metro cuadrado, en la Cuarta Categoría tendrá un valor de un balboa (B/.1.00); y cada lote de terreno ubicado en la Quinta Categoría tendrá un valor de un balboa (B/.1.00).
Para efecto de esta clasificación ver anexo.

ARTICULO SEPTIMO: Son inadjudicables, las plazas, paseos, parques, sitios públicos, campos de juego y los lotes destinados a servicios públicos; mediante acuerdos municipales; así como los que se destinen para calles avenidas y parques.

CAPITULO II

ADJUDICACIONES

ARTICULO OCTAVO: tendrán derecho a solicitar adjudicación en compra los ocupantes actuales de lotes municipales, siempre que tengan mejoras construídas de conformidad con los acuerdos municipales vigentes.

ARTICULO NOVENO: La venta de los lotes municipales sobre los cuales se encuentren mejoras; sólo se hará previo el pago de las mejoras al propietario de acuerdo con tasación de peritos; siempre y cuando el propietario de las mejoras hayan cumplido con lo establecido, en las normas jurídicas municipales y nacionales relacionadas con este material.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LAS ADJUDICACIONES

ARTICULO DECIMO: Quien desee ocupar un lote de terreno municipal mediante compra para vivienda, hará solicitud en papel simple ante el Representante de Corregimiento respectivo.
Dicha solicitud será respondida por la dirección de Ingeniería Municipal y Catastro de Tierras del Municipio. El Representante después de evaluar la información autorizará o no al solicitante para que efectúe en hoja de papel sellado dicha solicitud ante el Alcalde del Distrito.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La venta de lotes municipales con fines industriales o comerciales, deberá ser autorizada por una comisión especial integrada por el Representante respectivo, el Alcalde del Distrito y el Tesorero.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Alcalde del Distrito una vez recibida la solicitud del interesado, y la autorización de la Junta Comunal respectiva o la comisión especial hará fijar edictos en el despacho de la Alcaldía Corregiduría respectiva y en el lote solicitado. Copia de este edicto deberá ser publicado por una vez en la Gaceta Oficial y un diario de la localidad. Los gastos correrán por cuenta del solici-

tante. Los edictos tendrán una vigencia de diez (10) días a partir, de su publicación. Es decir, después de vencido el término antes mencionado no habrá oposición por parte de terceros.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Transcurrido el término de fijación del Edicto, se pasará el expediente al señor Personero Municipal para que tome conocimiento y resuelva en tres (3) días hábiles.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El solicitante deberá pagar en la Tesorería Municipal por el servicio de mensura la suma de diez balboas (B/.10.00) por cada punto instalado y por dibujo del plano topográfico, la suma de treinta balboas (B/.30.00).

ARTICULO DECIMO QUINTO: No habiendo oposición ni de particular ni del Personero, el Alcalde del Distrito, ordenará mediante auto el pago del terreno conforme a la forma y a los precios establecidos en este acuerdo. El interesado deberá abonar el 10% como mínimo sobre el valor del terreno y los pagos mensuales del mismo no podrán ser menor de B/.40.00, cuando se trate de la primera categoría, de B/.30.00 cuando se trate de la segunda categoría, B/.20.00 cuando se trate de la tercera categoría y B/.10.00 cuando se trate de la cuarta categoría. /

ARTICULO DECIMO SEXTO: El adjudicatario deberá firmar un contrato de compra-venta con el Municipio de San Miguelito representado por el Alcalde del Distrito donde se determine, entre otras cosas; número de finca, tomo y folio; número de lote, área, medidas y linderos; la ubicación del corregimiento, valor catastral por metro cuadrado, categoría, valor total del terreno, abono, forma de pago del terreno. La mora en el pago del terreno tendrá un recargo del 2% sobre el saldo, sin perjuicio de lo que establece el Capítulo I, artículo 3 de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Una vez que el adjudicatario haya cancelado el lote de terreno, la sección de catastro de tierras ordenará la confección del plano catastral en el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Ingeniería Municipal, la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección de Desarrollo Urbano del Ministerio de vivienda. El adjudicatario deberá pagar la suma de sesenta balboas (B/.60.00) por la confección de dicho plano, además deberá pagar los gastos por aprobación del mencionado plano en las otras dependencias del Estado.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El adjudicatario provisional de un lote de terreno que desee traspasar a título oneroso tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Paz y Salvo Municipal
- b.- Certificación de residencia expedida por la Junta Comunal respectiva.
- c.- Certificación del status del terreno por la Sección de Catastro de Tierras.

Una vez que el adjudicatario o vendedor cumpla con todos los requisitos antes mencionados deberá solicitar una autorización escrita en papel simple

ante el Alcalde del Distrito.

Esta deberá ser presentada ante la Notaría Especial de San Miguelito para que el contrato de compra-venta o donación sea protocolizado. Este contrato deberá ser presentado a la Sección de Catastro de Tierras donde quedará copia del mismo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: La adjudicación definitiva del lote de terreno se hará mediante resolución Alcaldicia la cual será firmada por el Alcalde del Distrito y el Secretario General de la Alcaldía, siempre y cuando el Departamento de Catastro de Tierras certifique que el terreno ha sido cancelado. Dicha resolución debe ser protocolizada mediante Escritura Pública expedida por la Notaría Especial de San Miguelito únicamente. Esta debe ser registrada en el Registro Público, Sección de la Propiedad.

ARTICULO VIGESIMO: La administración está obligada a enviar copia autenticada a la Secretaría del Concejo Municipal de las resoluciones sobre adjudicaciones de lotes de terreno.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Sección de Catastro de Tierras abrirá un libro donde se registrarán las resoluciones de los adjudicatarios provisionales; igualmente se llevará un libro donde se registren las adjudicaciones definitivas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los gastos notariales, así como de registro y paz y salvo correrán por cuenta del adjudicatario. Además, deberá pagar la tasa que se establezca por la expedición de copias de los documentos y resoluciones del expediente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Los traspasos por causa de muerte del adjudicatario, deben efectuarse mediante juicios de sucesión.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los agrimensores que rindan informes falsos sobre los lotes que hayan medido, y de los cuales se hayan levantado los planos respectivos, ya sea con dolo, mala fé o negligencia inexcusable, serán sancionados con destitución, si es empleado del Municipio y con multa de B/.20.00 a B/.100.00, si el agrimensor es particular; sin perjuicio de que sean procesados por los Tribunales Ordinarios.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Este Acuerdo deroga todos aquellos que regulen esta materia.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los Veintiseis (26) días del mes de junio de mil novecientos Noventa y uno (1991).

FELIX A. HALL M.

Presidente del Consejo

CARMEN B. AVILA

Vice Presidenta del Consejo

NELSON ESCUDERO

Secretario General del Consejo

Sancionado: El Acuerdo Municipal No. 26 (veintiséis) del veintiséis (26) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991).

RUBEN DARIO CAMPOS
Alcalde

ANEXO

La **PRIMERA CATEGORIA** comprende las áreas de: El Lago (Sector C lotes del 1 al 6); Los Andes No.1 (Excluyendo los sectores que se mencionan en la segunda categoría); Los Andes No.2 y San José.

La **SEGUNDA CATEGORIA** comprende las áreas de Pan de Azúcar, Samaria (Excepto los sectores que se contemplan en la tercera categoría); Gelabert, Monte Oscuro Final, Los Andes No.1 (Sectores 7, 8, A8, G, H y G-2).

La **TERCERA CATEGORIA** comprende las siguientes áreas: La Pulida No.2, San Antonio, 9 de Enero, El Lago, Samaria (Sectores de Samaria Piedra, Río Palamo, Deporte y Sector No.5).

La **CUARTA CATEGORIA** comprende las siguientes áreas: Asentamientos Espontáneos (El Vallecito, La Paz, Buena Vista, Palma de Oro, El Mirador, Villa Fortuna, Cerro Batea No.2, 20 de Diciembre y Mi Felicidad).

La **QUINTA CATEGORIA** comprende las siguientes áreas: Cerro Viento Rural (Condicionada por la Escritura No.21 de 13 de febrero de 1981); Las Trancas (Bajo las condiciones establecidas en la Escritura No.14 de 12 de febrero de 1982); El Cristo (Con las limitaciones expedidas en la Escritura 4297 de 22 de mayo de 1990); La Pulida No.2 (Con limitaciones contempladas en la Escritura Pública No.32 de 25 de abril de 1980) y Santa Perá.

AVISOS Y EDICTOS

PERSONERIA JURIDICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 251

Panamá, 27 de junio de 1991

PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, JORGE MATSU-FUJI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. E-8-40038 y domicilio en la ciudad de Panamá en su condición de Representante Legal de la FUNDACION SHINKICHI MATSUFUJI (ShinMATSU), solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión, ha presentado los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud;
- b) Acta de Fundación;
- c) Acta de aprobación de Estatutos;
- d) Estatutos aprobados;
- e) Lista de Directivos.

Examinada la documentación presentada ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos, entre otros son: Velar por el desarrollo y fortalecimiento de la actividad acuícola a

nivel mundial tanto de las aguas salobres como dulces para evitar el agotamiento de los recursos marinos lacustres y de los ríos.

Así como promover el mantenimiento del equilibrio biológico entre la recuperación y extracción de los recursos acuáticos. Como estos propósitos no pugnan con la Constitución Política de la República de Panamá, ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia:

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar, los estatutos de FUNDACION SHINKI-CHI (MATSU FUJI (ShinMATSU) y reconocerle PERSONERIA JURIDICA, conforme lo establecido en los artículos 39 de la Constitución Política; 64 y 69 del Código Civil, 14 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

Toda modificación posterior de estos estatutos

debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia. La PERSONERIA JURIDICA concedida no amparará actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Este Resuelto surtirá todos los efectos legales a partir de su inscripción en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE MIGUEL ALEMAN
Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno (1991).
Noemí Moreno Aiba
Notario Público Décimo
L-201.498.24
Única publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **COLTAN INTERNATIONAL CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 11.116 del 6 de diciembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 216274, Rollo 25069, Imagen 0101 el día 12 de diciembre de 1988.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número, 2622 del 24 de junio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 216274, Rollo 32990, Imagen 0078, el día 5 de agosto de 1991.
L-201.410.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **ADAXA INVESTMENTS, INC.** fue organizada mediante Escritura Pública número 4913 del 2 de junio de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 111592, Rollo 11014, Imagen 0112 el día 6 de junio

de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número, 3.218 del 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 111592, Rollo 32964, Imagen 0139, el día 10 de agosto de 1991.
L-201.410.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **CASTELLANA NAVIGACION, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 356 del 21 de enero de 1975, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Toma 1114, Folia 588 Asento 119.003A, el día 7 de febrero de 1975.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número, 5.899 del 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 035322, Rollo 32977, Imagen 0136, el día 2 de agosto de 1991.

L- 201.410.88

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **MARTRAFICO NORIENO NAVIERA, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5274 del 27 de junio de 1974, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Toma 1068, Folia 5, Asento 114.236 A, el día 3 de julio de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número, 5.898 del 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 035334, Rollo 32979, Imagen 0157, el día 2 de agosto de 1991.
L-201.410.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **RETEL LTD. CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública número 3267 del 20 de marzo de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha

127812, Rollo 12.923, Imagen 0059 el día 26 de marzo de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número, 4.699 del 24 de julio de 1991, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropélica) bajo Ficha 127812, Rollo 32954, Imagen 0157, el día 30 de julio de 1991.
L-201.410.88
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6.524 de 18 de junio de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de junio de 1991, a la Ficha 235376, Rollo 32658, Imagen 0124, de la Sección de Micropélica (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **STONEBRIDGE HOLDING INC.**
L-199.963.81
Única publicación

AVISO AL PUBLICO

Se hace de conocimiento que la Nave SERVICES TANKER rebautizada MARINE II, fue vendida por su propietario SERVICES TANKER, INC., a la sociedad MARINE DIESEL ENTERPRISES INC., mediante Escritura Pública 5816, del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial. Igualmente se hace

constar que dicha nave posteriormente fue vendida a la sociedad TACNA INVESTMENT CORP., mediante Escritura Pública 4330 del día 19 de julio de 1991, de la Notaría Pública Décima de este Circuito Notarial. Este aviso se hace en cumplimiento al Artículo 1508 del Código de Comercio.

L-201.271.73
Publicación No. 5

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa que la empresa denominada **ESSO EXPLORATION GABON, S.A.** sociedad anónima panameña inscrita en la Ficha 146.305, Rollo 15.128, Imagen 0049 de la Sección de Micropélica (Mercantil) de la Oficina de Registro Público, fue DISUELTA según consta en la Escritura Pública No. 5.267 de 28 de junio de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, Escritura que fue inscrita en la Ficha 146.305, Rollo 32.997, Imagen 0148 de la Sección de Micropélica (Mercantil) de la Oficina de Registro Público el día 6 de agosto de 1991. El acuerdo de disolución adoptado por los accionistas, en su parte pertinente, dice así:

DOCUMENTO DE DISOLUCION

A todos quienes la presente vieren sabed que **EXXON OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION**, una sociedad anónima del Estado de Dela-

ware, representada en este acto por su VICE-PRESIDENTE, C.D. Nguen, debidamente autorizado a efecto por la Junta Directiva, tenedora de todas las acciones del capital social emitidas

de y en circulación de ESSO EXPLORATION GABON, S.A. (Ex Esso Exploration Gamma, S.A.), una sociedad anónima panameña debidamente inscrita en Escritura

Pública 2463, Ficha 146305, Rollo 15128 e Imagen 0049, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), de la oficina de Registro Público en la ciudad de Panamá,

República de Panamá, de acuerdo con el derecho aquí conferido en el Artículo ochenta y tres (83), de la Ley número treinta y dos (32) de mil novecientos veintiseis

(1927), de la República de Panamá. POR ESTE MEDIO DISUELVO dicha ESSO EXPLORATION GABON, S.A. L-201.483.57 Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 105 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor DAMIAN ANTONIO MONTENEGRO ACEVEDO, panameño, mayor de edad, casado, Empleado Público, residente en la Barriada El Campesino, Casa No. 2413, portador de la cédula de Identidad personal No. 8-239-2047.

En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL TRAPICHITO, de la Barriada EL CAMPESINO, Corregimiento B. COLON, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por JUAN BARRIOS F. con 30.00 Mts. SUR: Resto de la finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Hipólito Domínguez con 30.00 Mts. ESTE: Calle El Trapichito con 20.00 Mts. OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 ocupado por José María Montenegro con 20.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas co-

pias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 9 de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Alcalde (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE TURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

Coralia B. de Turralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-201.392.77 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA Sección de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 82

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora GENOVEVA FERNANDEZ FUENTES, mayor de edad, única, residente en la Bda. Nicolás Solana, Casa No. 49, Oficio Domésticos, con cédula de Identidad personal No. 8-5-4527 y FERNANDO URRIOA AGUILAR, nombre legal y nombre usual FERNANDO AGUILAR, mayor de edad, residente en el mismo lugar, Oficio Agricultor, con cédula de Identidad personal No. 8AV-26-518.

En su propio nombre y representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE 2DA., de la Barriada NICOLAS SOLANA, Corregimiento BALBOA, donde se llevará una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Doc. 1,

Terreno Municipal con 38.16 Mts.

SUR: Resto de la Finca 91546, Rollo 2305, Doc. 1, Terreno Municipal con 37.23Mts.

ESTE: Calle Segunda con 16.22Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 Terreno Municipal con 21.64 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Setecientos diez metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados con sesenta y cinco centímetros cuadrados (710.8765 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 5 de Junio de mil novecientos noventa y uno.-

(Fdo.) LIC. CEFERINO A. ESPINO Q.

Alcalde (Fdo.) SRA. CORALIA B. DE TURRALDE Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.-

Coralia B. de Turralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.

L-201.472.39 Única publicación

AGUADULCE, PROV. DE COCLE EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que NORA SAMUDIO DE ALVAREZ, mujer, panameña, casada, residente en Calle 9 de enero Barrio Pozo Azul, de esta ciudad, cede/cede con

el número dos cuarenta y cuatro setecientos cincuenta y cinco (2-44-755) LUZMILA SAMUDIO DE POSADA, mujer, panameña, mayor de edad, educadora, residente en Calle Olá, Barrio Pozo Azul de esta ciudad, casada, cede/cede con el número dos cuarenta y dos quinientos sesenta y siete (2-42-567) y YOLANDA SAMUDIO DE GARCIA, mujer, panameña, casada, secretaria, mayor de edad, residente en Calle 9 de enero, Barrio Pozo Azul de esta ciudad, cede/cede con el número

dos cuarenta y ocho ochocientos ochenta y siete (2-48-887) han solicitado en sus propios nombres y representación, se les adjudique a título de propiedad por venta y un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Manuel Robles de esta ciudad, según se hace constar en el Plano No. RC-201-5766, inscrita en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 24 de marzo de 1988, con una superficie de QUINIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (561.95 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno o punto de partida al punto dos con rumbo S27°12'W limita con Calle Manuel Robles y mide 20.40 Mts. del punto dos al punto tres con rumbo N79°34'W limita con Franklin Samudio, usuario de la Finca Municipal No. 967, y mide 28.67 Mts. del punto tres al punto cuatro, con rumbo N13°02'W, limita con sucesores de Andres De León, usuarios de la Finca Municipal número 967, y mide 14.29 Mts. del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo S88°38'E, limita con César Samudio, usuario de la Finca Municipal No. 967, y mide 40.75 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud. Copias del presente Edicto se les entregará a las interesadas con la finalidad de que las hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 22 de mayo de 1991.

(Fdo.) LINDBERGH RAMOST, Alcalde (Fdo.) VICTORINO JIMENEZ, Secretario

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de mayo de 1991. Victorino Jimenez Secretario de la Alcaldía Peronome, 9 de agosto de 1991 L-241.052 Única publicación

(Fdo.) LINDBERGH RAMOST, Alcalde (Fdo.) VICTORINO JIMENEZ, Secretario

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de mayo de 1991. Victorino Jimenez Secretario de la Alcaldía Peronome, 9 de agosto de 1991 L-241.052 Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Departamento Regional Zona No. 5, Copira Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 080-DRA-91 El suscrito Funcionario Sustancador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que la señora MARIA DEL CARMEN CHO DE CARDENAS, vecina del Corregimiento de CALDONIA, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de Identidad personal No. 8-156-2340, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-289-90, la adjudicación a Título Oneroso de 1 por-ciento estatal adjudicable en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. _____ Tomo No. _____ Folio No. _____

PARCELA No. 1: Ubicada en POLANCO con una

superficie de 2 has + 6285.12 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra a La Pita y Llano Largo y servidumbre

SUR: Terreno de Oriel Cárdenas

ESTE: Terreno de Fulgencio Ortiz

OESTE: Calle de tierra a Capira, La Pita hacia Llano Largo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Capira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 11 del mes de julio de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.301.18

Unica publicación
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 076-DRA-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor **EFRAIN MONROY ZERNA Y OTROS**, vecinos del Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Distrito de ARRALLAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. 8-34-192, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-0105, la adjudicación a Título Oneroso de cinco (5) parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, Distrito de ARRALLAJAN, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. 6150, Tomo No. 194, Folio No. 460

PARCELA No. 1 Ubicada en RÍO POTRERO, con una superficie de 3 has + 465939 M2 y dentro de los siguientes linderos (Globo A 1)

bo A 1)

NORTE: Globo A

SUR: Aristides Monroy

ESTE: Carretera y Nuevo

OESTE: Rossoval Sánchez

y José Rodríguez

PARCELA No. 2 Ubicada en RÍO POTRERO, con una superficie de 1 Has + 7746.37 M2., y dentro de los siguientes linderos: (Globo II)

NORTE: Carretera a Nuevo

Emperador

SUR: Globo A 1

ESTE: Carretera a Nuevo

Emperador

OESTE: Francisco Montenegro y servidumbre a otros lotes

PARCELA No. 3 Ubicada en RÍO POTRERO, con una superficie de 9 Has + 1780.40 Mts 2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Encarnación Salazar y servidumbre a otros lotes.

SUR: Terreno de Austraberta Zerna de León y Globo C

ESTE: Río Potrero

OESTE: Carretera a Nuevo Emperador y Globo C.

PARCELA No. 4 Ubicada en RÍO POTRERO, con una superficie de 5 Has + 7.430.86 Mts 2 y dentro de los siguientes linderos (Globo II).

NORTE: Terreno de Bienvenido Magallón, Idalia González y servidumbre

SUR: Carretera a Nuevo Emperador

ESTE: Servidumbre a otros lotes

OESTE: Terreno de Rolando Samaniego

PARCELA No. 5 Ubicada en RÍO POTRERO, con una superficie de 0 Has + 1.728 y dentro de los siguientes linderos: (Globo C).

NORTE: Globo B 1

SUR: Austraberta Zerna de León

ESTE: Globo B 1

OESTE: Carretera a Nuevo Emperador

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRALLAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Capira, dos (2) del mes

de julio de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
MARIA L. DE BARRIOS
Secretaria Ad-Hoc.
L-201.371.28
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 083-DRA-91
El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público.

HACE SABER:

Que el señor **BONIFACIO RUIZ ZAMORA**, vecino del Corregimiento de GUADALUPE, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-62-334, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-214-84, la adjudicación a Título Oneroso de 18 Has. + 9047.56 metros cuadrados, ubicados en CERRO LAS MULAS, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación

cuyo linderos son los siguientes: Finca # 671, Tomo # 14, Folio # 84

NORTE: Terreno de Elda Almendras de Gracia

SUR: Camino de tierra a otras fincas y Marciano Zamora

ESTE: Quebrada Las Mulos, Tomás Ruiz, Bonifacio Ruiz y Qaa, Las Mulas

OESTE: Terreno de Sara María Rodríguez, camino a Peña Blanca y otras fincas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Capira, 7 del mes de agosto de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-018296

Unica publicación
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 3 - Los Santos
EDICTO No. 044-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 3, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **DALIDA FRIAS GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de EL COCAL, Distrito de LASTABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-72-1881 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 3, Los Santos, mediante Solicitud # 7-020-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 70 hectáreas 0521.80 M2, ubicados en LOS MUÑONES, Corregimiento de BAYANO, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Río Olivita

SUR: Terreno de Edisto Fías y Mercedes Velásquez de Fías

ESTE: Terreno de Abudemia Gutiérrez de Fías

OESTE: Terreno de Dalida Fías Gutiérrez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de BAYANO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los siete (7) días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-295061
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de

Reforma Agraria
Región 3 - Los Santos
EDICTO No. 045-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 3, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **JAIME CABALLERO DE LEON**, vecino del Corregimiento de SAN MIGUELITO, Distrito de SAN MIGUELITO, y con cédula de identidad personal # 7-81-172 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 3, Los Santos, mediante Solicitud # 7-071-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 hectáreas 1.807.68 M2, ubicadas en POCRI, Corregimiento de CABECERA, Distrito POCRI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de Eugenio Medina

SUR: Carretera de La Laguna a Pedasí

ESTE: Terreno de Octavio Rivera

OESTE: Terreno de María de Los A. de León y Mario Sánchez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de POCRI, y en la Corregiduría de BAYANO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los siete (7) días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-295075
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 3 - Los Santos
EDICTO No. 047-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Minis-

lo de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **LUIS ANTONIO BONILLA ESCUDERO**, vecino del Corregimiento de LA JAMINA, Distrito de POCRI, y con cédula de identidad personal # 7-32-670 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-018-90, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas 9201.68 M2, ubicados en LA JAMINA, Corregimiento de LAJAMINA, Distrito POCRI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Terreno de José del Carmen Pérez
SUR: Camino de La Madera - Los Asientos
ESTE: Terreno de Luis Antonio Bonilla Escudero
OESTE: Terreno de Gertrudis Herrera Batista

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de POCRI, y en la Corregiduría de LA JAMINA y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los diez (10) días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-295104
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 048-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **GLORIA EILEIDA GALASTICA DE VERA**,

vecina del Corregimiento de CHITRE, Distrito de CHITRE, y con cédula de identidad personal # 7-120-481 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-137-90, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 36 hectáreas 8051.66 M2, ubicados en PEDASI, Corregimiento de CABECERA, Distrito PEDASI, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Río a dentro
SUR: Terreno de Raúl Cárdenas, camino hacia Los Portos Ricos
ESTE: Camino de Puerto Escondido hacia el Limón
OESTE: Terreno de Raúl Cárdenas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PEDASI, y en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los siete (7) días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-295107
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 050-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **PACIFICO CARDENAS GUTIERREZ**, vecino del Corregimiento de LA TIZA, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-69-2143 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma

ma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-050-91, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 5 hectáreas con 4.556.78 M2, ubicados en LOS MARANONES, Corregimiento de BAYANO, Distrito LAS TABLAS, de esta Provincia y cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino que conduce de Bayano a el Loro
SUR: Terreno de Máximo Cárdenas y Qda. Los Charcones
ESTE: Terreno de Laurentina Gutiérrez y Pacifico Cárdenas Gutiérrez
OESTE: Camino que conduce de Bayano a Los Muñoces

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS, y en la Corregiduría de BAYANO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 19 días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador de FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-295272
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 036-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor **BENJAMIN JULIO CEDEÑO**, vecino de GUANICO ABAJO, Corregimiento de GUANICO, Distrito de TONOSI, portador de la cédula de identidad personal # 7-5-4324 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-170-83, la adjudicación a título Oneroso DOS parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 0 Has. + 8.520.00 M2 y 13 Has. + 3.471.01 M2 respectivamente, ubicados en GUANICO ABAJO, Corregimiento de GUANICO, Distrito TONOSI, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Terreno de Benigno De León
SUR: Camino que conduce de Tonosí a la playa
ESTE: Camino que conduce de Tonosí a la Playa
OESTE: Terreno de José del Carmen Batista

PARCELA No. 2:

NORTE: Terreno de Orlando Díaz y José Del Carmen Batista
SUR: Terreno de Ramiro Díaz, Moisés Hernández y Benigno De León
ESTE: Terreno de Omael Batista Jiménez
OESTE: Terreno de Saturnino Julio, Orlando Díaz y camino de tierra y casajo hacia Tonosí

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y COPIAS del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador de SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-223330
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 043-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor **GILBERTO SAMANIEGO CALVO**, ve-

cino de _____, Corregimiento de CABECERA, Distrito de POCRI, portador de la cédula de identidad personal # 7-20-470 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-103-90, la adjudicación a título Oneroso DOS parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 3 Has. + 1.009.80 M2 y 0 Has. + 2.804.11 M2 respectivamente, ubicada en PURIO, Corregimiento de PURIO, Distrito PEDASI, de esta Provincia y cuyos linderos son:

PARCELA No. 1: A

NORTE: Terreno de Gilberto Samaniego Calvo
SUR: Terreno de Macario Pérez
ESTE: Terreno de Gilberto Samaniego Calvo
OESTE: Terreno de Gilberto Samaniego Calvo

PARCELA No. 2: B

NORTE: Quebrada Naranjo
SUR: Terreno de Digna B. de Zambrano y camino a Los Cerritos
ESTE: Terreno de Digna B. de Zambrano y Quebrada Naranjo
OESTE: Terreno de Gilberto Samaniego Calvo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de TONOSI, y COPIAS del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 10 días del mes de junio de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-295051
Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 8, Herrera
EDICTO No. 046-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor **ALBERTO MAGNO CASTILERO PINILLA Y OTRO**, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CHITRE, portador de la cédula de identidad personal 6-57-2082 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0113, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 73 has.+ 4402.64 M2, ubicadas en el Corregimiento de LOS LEONES, Distrito LAS MINAS, de esta Provincia y cuyos Linderos son los siguientes:

NORTE: Octavio Ojo - Belisario Murillo
SUR: Raimundo Pinto
ESTE: Belisario Murillo - Saturnino Noriega
OESTE: Camino de Leones a El Toro

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 17 días del mes de junio de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J. Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc.
L-325584

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 047-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:

Que el señor **SEBASTIAN RODRIGUEZ PIMENTEL**, vecino del Corregimiento de CERRO LARGO,

Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 6-49-164 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0008, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 12 has.+ 7341.73 M2, ubicadas en el Corregimiento de CERRO LARGO, Distrito OCU, de esta Provincia y cuyos Linderos son los siguientes:

NORTE: Luciano Rodríguez Serrano / Servidumbre
SUR: Paulino Rodríguez - Pedro López, - Camilo López
ESTE: Camino de Ocu a El Pájaro y Río Ponuga
OESTE: Luciano Rodríguez - Leonardo Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 17 días del mes de junio de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J. Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc.
L-325802

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 042-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:

Que el señor **GEREMIAS CHAVES GUERRA**, vecino del Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal 9-112-2666 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-6985, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 5 has.+ 5438.00 M2, ubicadas en el Corregimiento de PEÑAS CHATAS, Distrito OCU, de esta Provincia y cuyos Linderos son los siguientes:

NORTE: Río Conaca - Alfredo Chavéz
SUR: Corporación Azucarera La victoria - Camino C.I.A. El Floral
ESTE: Salomé Chavéz
OESTE: Camino a Río Conaca - otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 28 días del mes de mayo de 1991.

PUBLICO A. PRIMOLA J. Funcionario Sustanciador
GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc.
L-094570

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Oficina de Reforma Agraria
Región 3, Herrera

EDICTO No. 045-91

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de la Oficina de Reforma Agraria, Región 3, Herrera.

HACE SABER:

Que el señor **SOTERO FRIAS**, vecino del Corregimiento de LA ARENA, Distrito de LOS POZOS, portador de la cédula de identidad personal 6-61-507 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina Reforma Agraria, mediante Solicitud 6-0001, la adjudicación a título oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 7 has.+ 9978.96 M2, ubicadas en el Corregimiento de LA ARENA Distrito LOS POZOS de esta Provincia y cuyos Linderos son los siguientes:

NORTE: Margarito Domínguez
SUR: Camino de Los Cerros a La Montañuela
ESTE: Camino de La Montañuela a otros predios
OESTE: Camino de Los Cerros a La Montañuela

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LOS POZOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días laborables a partir de su última publicación. Dado en Chitré, a los 6 días del mes de junio de 1991.

ESTHER C. DE LOPEZ Funcionario Sustanciador, a.i.
GLORIA A. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc.
L-355610

Unica publicación
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos

EDICTO No. 037-91

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Re-

gión 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **SALBINO CORTEZ FRIAS**, vecino del Corregimiento de EL COROZAL, Distrito de MACARACAS, y con cédula de identidad personal # 7-86-1981 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-186-71, la adjudicación a título Oneroso una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 6 hectáreas con 9,403.68 metros cuadrados, ubicados en _____, Corregimiento de EL COROZAL, Distrito MACARACAS, de esta Provincia y cuyos Linderos generales son:

NORTE: Terreno de Aníbal Cortez Moreno
SUR: Camino que conduce de Bahía Honda a Bajo Corozal
ESTE: Terreno de Alejandro Cortez Cortez y Evangelina Cortez
OESTE: Camino que conduce de Corozal a La Galera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de MACARACAS, y en la Corregiduría de EL COROZAL y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de mayo de 1991.

TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador
SRA. IDA FRIAS DE CASTILLO Secretaria Ad-Hoc.
L-223356

Unica publicación